



9 JUL 2010

*Honorable Concejo Municipal*  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
Nº 333/10**

Sucre, 21 de Julio de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota de 20 de julio de 2010 (recibido con Hoja de Ruta – No. CM-1178), el Lic. Luis Jaime Barrón Poveda, H. Alcalde Municipal de Sucre (que estaba suspendido temporalmente), con los antecedentes y las consideraciones señaladas en su referida nota, hace conocer al H. Concejo Municipal, **su renuncia irrevocable a las funciones de Alcalde Municipal del Municipio de Sucre** y en la última parte, exige a las autoridades pertinentes y al Concejo Municipal, para que de acuerdo a la Constitución y a la Ley se convoque cuanto antes a Elecciones Municipales para que sea el pueblo quien decida sobre su autoridad edilicia.

Que, de acuerdo al art. 205 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1) El Tribunal Supremo Electoral, 2) Los Tribunales Electorales Departamentales, 3) Los Juzgados Electorales, 4) Los Jurados de las Mesas de Sufragio y 5) Los Notarios Electorales.

Que, conforme al Parágrafo I. art. 208 de la Constitución Política del Estado: **“El Tribunal Supremo Electoral es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados”**.

Que, de acuerdo al art. 71 de la Ley del Régimen Electoral: “Las Alcaldesas y los Alcaldes se elegirán en circunscripción municipal, con sujeción al siguiente régimen básico: a) Serán elegidas o elegidos en circunscripción única municipal, por mayoría simple de votos válidos emitidos, b) Serán postulados por organizaciones políticas de alcance nacional, departamental o municipal y c) Podrán ser reelectos o reelectas de manera continua por una sola vez”.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 33 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiñez”: “Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo”

Que, en Sesión Plenaria de 21 de julio de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 20 de julio de 2010, presentada por el Lic. Luis Jaime Barrón Poveda, **sobre su renuncia irrevocable a las funciones de Alcalde Municipal**, luego de su tratamiento y consideración por el Pleno del H. Concejo Municipal y a solicitud de la Concejala Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos, ha determinado por unanimidad aprobar la presente Resolución, que establece solicitar al Tribunal Supremo Electoral como responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y a la Asamblea Legislativa Plurinacional, para que CONVOQUEN a elecciones dentro de los términos y plazos establecidos por ley, a través de una norma específica para el efecto, con la finalidad de elegir a la Alcaldesa o Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

## Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 2 de 2  
RM N°333/10

Que, de acuerdo al art. 24 de la Constitución Política del Estado: "Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario".

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art.1º SOLICITAR** al Tribunal Supremo Electoral como responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y a la Asamblea Legislativa Plurinacional, para que **CONVOQUEN** a elecciones dentro de los términos y plazos establecidos por ley, a través de una norma específica para el efecto y conforme a los procedimientos establecidos, con la finalidad de elegir a la Alcaldesa o Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre. (Esta petición se realiza en el marco del art. 24 de la Constitución Política Estado).

**Art.2º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i. respectivamente.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
**H. CONCEJO MUNICIPAL**  
**Sección Capital Sucre**

  
Profa. Arminda C. Herrera González  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**